

**ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO DE ASOCIACIÓN - DECRETO 092 DE 2017**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el INPEC y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

El artículo 42 de la Ley 65 de 1993, dispone que la Escuela Penitenciaria Nacional organizará programas de educación permanente y de información, que conduzcan a la capacitación y actualización en el ramo científico y técnico penitenciario y carcelario, para los miembros de la institución, la Policía Judicial, Policía Nacional, funcionarios judiciales, personal penitenciario extranjero que quiera ampliar sus conocimientos en la materia y los profesionales en general. Los programas incluirán la formación conducente a la debida promoción y garantía de los derechos humanos dentro del tratamiento penitenciario y carcelario.

Mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", en el artículo 23 se establecieron las siguientes funciones de la Escuela de Formación:

1. *Liderar y adoptar políticas institucionales en materia de inducción, formación, capacitación y actualización del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia.*
2. *Liderar el diseño y ejecución de los programas académicos para la formación, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia, acorde con metodologías pedagógicas y atendiendo las necesidades de la Entidad.*
3. *Liderar el desarrollo de estudios e investigaciones relacionadas con la gestión de la Dirección y el objeto misional de la entidad.*
4. *Establecer convenios nacionales e internacionales de cooperación, dirigidos a la capacitación y actualización del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia, en temas específicos del sistema penitenciario y carcelano.*
5. *Liderar el diseño e implementación de los planes, programas y proyectos inherentes a la gestión de la Dirección, de acuerdo con las normas que regulan la materia.*

La Resolución 0243 del 17 de enero de 2020 "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec" en el artículo 76 establece dentro de las funciones del Grupo de Educación Continuada:

2. *Presentar a la Dirección Escuela de Formación las propuestas de capacitación que demanden ejecución presupuestal para su respectiva aprobación.*
4. *Generar y desarrollar estrategias que permitan capacitar al personal en las dependencias donde se encuentren ubicados a través de la red de apoyo.*
10. *Promover la capacitación, el aprendizaje autónomo, centrado en la autogestión formativa, mediante el uso de medios y mediaciones, apoyado en las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

La Escuela de Formación en cumplimiento de su misión institucional y con fundamento en el artículo 23 del Decreto 4151 de 2011, debe liderar y adoptar las políticas institucionales en materia de instrucción, formación, capacitación reinducción y actualización de los funcionarios penitenciarios; asimismo, en atención a lo establecido en la Resolución No. 00243 de 2020 en su artículo 76 literales 5 y 7, el Grupo de Educación Continuada debe diseñar, ejecutar y evaluar el Plan Institucional de Capacitación y promover la realización de eventos académicos acorde con los objetivos de la Dirección de la Escuela de Formación.

Con el fin de cumplir las funciones establecidas en la normatividad mencionada, se desarrollan varias estrategias encaminadas a mejorar la calidad de la prestación del servicio a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, fortaleciendo las competencias laborales de sus funcionarios, teniendo como uno de los mecanismos de dicho propósito el Plan Institucional de Capacitación 2025 sustentado en el diagnóstico de necesidades de capacitación suministrado por la Subdirección de Talento Humano del Instituto Nacional Penitenciario y grupo de seguridad, dirección de gestión corporativa y la oficina de sistemas. .

Para el logro de sus objetivos y en cumplimiento de sus funciones el INPEC debe capacitar a los servidores penitenciarios, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 18 numeral 3°, 72 y 73 del Decreto Ley 407 de 1994; 2, 5, 9 y 10 Decreto ley 1567 de 1998 y lo estipulado en la Ley 909 de 2004, artículo 36, respecto a la capacitación de los empleados públicos en el puesto de trabajo con el objeto de que logren un eficiente desempeño y se alcance las metas de la entidad.

De acuerdo a instrucciones impartidas por el Director General del INPEC, mediante circular 0007 de 2025, por medio de la cual se relacionan las capacitaciones obligatorias, dentro de las cuales se encuentra la de liderazgo en la administración pública para directivos del INPEC; para dar cumplimiento a ello, la Escuela de Formación del INPEC, desarrolla procesos de contratación pública con Instituciones de Educación de reconocida trayectoria e idoneidad, con el propósito de satisfacer las necesidades prioritarias de capacitación de los servidores penitenciarios que por su especialidad no asuma la Escuela Penitenciaria Nacional.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO

ANUAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS, EL LIDERAZGO Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES GERENCIALES PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y CUADROS DE MANDO DEL INPEC.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

La Escuela de Formación del INPEC dentro de las necesidades establecidas y los recursos académicos proyectados para suplir este diagnóstico reportado a nivel institucional y de acuerdo con el cumplimiento requerido en el plan de acción requiere la capacitación en temas relevantes que fortalezcan las funcionalidades del servidor público penitenciario a nivel nacional de esta manera se requiere la contratación.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos Alternativos	Educación de Adultos	Formación o desarrollo laboral
86121800	Servicios Educativos y de Formación	Instituciones Educativas	Escuelas Profesionales	Capacitación Administrativa

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto del convenio, la entidad cooperante deberá cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

EVENTO	ACTIVIDADES EVENTO POR CIUDAD NUMERO DE PARTICIPANTES POR EVENTO	
FASE I Aplicación 335 Pruebas especializadas en análisis de perfiles profesionales, fortalezas en desempeños laborales y rasgos de Inteligencia emocional	FECHA INICIAL: 01 de octubre 2025 1.Sensibilización y aplicación de pruebas: 01 oct - 02 oct 2.Recolección de Información: 02 oct - 08 oct 3.Análisis e Interpretación de Datos 08 oct - 09 oct FECHA ENTREGA INFORME: 10 octubre 2025	
Horario	9 a.m. – 1 p-m. Dos días a la Semana en Horarios a convenir para el desarrollo de las sesiones de Trabajo	
Objetivo del Programa:	Desarrollar e implementar una propuesta integral para el fortalecimiento de las competencias institucionales, el liderazgo y el desarrollo de Habilidades gerenciales para un total de 335 funcionarios del Nivel Directivo y cuadros de mando, que faciliten el incremento de los desempeños exitosos y la mejora continua en el cumplimiento de la Política Penitenciaria	
Número de asistentes al programa-Número	335 participantes 185 aplicaciones de Pruebas especializadas en las ciudades de Bogotá Nivel Central y 150 para las Unidades desconcentradas de las Ciudades de Cali, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Pereira respectivamente.	
Modalidad	Virtual	

Número de profesionales por evento	2 profesionales
Evaluación	Todos los eventos deben de ser evaluados mediante QR al finalizar Cada sesión

EVENTO	Actividades EVENTO POR CIUDAD NUMERO DE PARTICIPANTES POR EVENTO
FASE II Evaluación Integral Perfil Profesional y estilos de Liderazgo	FECHA INICIAL: 02 de octubre 2025 1. Desarrollo Sesiones Feedback y Coaching: 03 oct – 10 oct 2.Resultados Evaluación Integral: 11 oct – 12 oct FECHA ENTREGA INFORME 15 de octubre 2025
Horario	Entre 8:00 a.m. – 2:00 p.m. según disposición.
Sesiones de Trabajo	Sesión introductoria de una hora con los participantes de programa.
Número de asistentes total programa	Participantes 335
Ciudades	Bogotá: 185 Participantes Pereira: 30 Participantes Barranquilla: 30 Participantes Medellín: 30 Participantes Cali: 30 Participantes Bucaramanga: 30 Participantes TOTAL, Participantes 335
Número de profesionales por evento	2 profesionales
Modalidad	Virtual
Evaluación	Todos los eventos deben de ser evaluados mediante QR al finalizar Cada sesión

EVENTO	Actividades EVENTO POR CIUDAD NUMERO DE PARTICIPANTES POR EVENTO
--------	--

FASE III Desarrollo Programas de formación y capacitación Interiorización y afianzamiento de estilos de liderazgo	FECHA INICIAL: 06 de octubre de 2025 1. MEDELLIN: 06 Oct – 07 Oct 2. CALI: 09 Oct – 10 Oct 3. PEREIRA: 14 Oct – 15 Oct 4. BUCARAMANGA 16 Oct – 17 Oct 5. BARRANQUILLA 23 Oct – 24 Oct 6. Regional Centro BOGOTÁ: 20 Oct – 07 Nov FECHA INFORME FINAL: 12 de Noviembre 2025
Horario	Día 1: 8 a.m. – 4 p-m. Con una Hora de Almuerzo Día 2: 8 a.m. – 12 p-m. Con una Hora de Almuerzo
Número de asistentes total programa	335 asistentes
Número de participantes por Evento y Ciudad	Bogotá: 185 Participantes Pereira: 30 Participantes Barranquilla: 30 Participantes Medellín: 30 Participantes Cali: 30 Participantes Bucaramanga: 30 Participantes
Lugar especificar por ciudad	Bogotá Nivel Central: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional. 185 participantes Pereira: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional. 30 participantes Barranquilla: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional30 Participantes Medellín: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional30 Participantes Cali: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional30 Participantes Bucaramanga: Hotel/ centro de Capacitación en Coordinación con el Director Regional. 30 participantes
Actividad a realizar día 2	Desarrollo afianzamiento conceptos de Liderazgo, aspectos claves para un liderazgo efectivo y estilos de Dirección Desarrollo de actividades vivenciales y lúdicas para la interiorización del Liderazgo.
Informe Mediante	Presentación Informes académico y propuestas para el fortalecimiento de habilidades de Liderazgo para 335 funcionarios
Evaluación	Todos los eventos deben de ser evaluados mediante QR al finalizar Cada sesión

Entregables	<p>Entrega de material de Consulta.</p> <p>Contenidos temáticos</p> <p>335 carpetas</p> <p>335 cuadernos tipo agenda</p> <p>335 esferos</p> <p>335 pad mouse marcado</p> <p>335 Mugs</p> <p>335 calendarios</p> <p>335 planeadores</p> <p>335 bolsas ecológicas</p> <p>335 certificados de asistencia</p> <p>Incluye Hotel/ centro de Capacitación, refrigerios, Almuerzo y desayuno, alojamiento para el Personal de las Jornadas Fuera de Bogotá por una Noche.</p>
Número de profesionales por evento	2 profesionales

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO:

No.	ROL A DESEMPEÑAR	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
1.	EQUIPO ASESOR Gerente del Proyecto	<p>Profesional en Psicología</p> <p>Especialista en Gerencia de Recursos Humanos</p> <p>Profesional con Certificación internacional en Procesos de Coaching en las Organizaciones</p>	<p>Diez (10) años de experiencia profesional contabilizada desde la terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico, Según el Decreto Ley 019 de 2012.</p> <p>Experiencia Certificada en el desempeño de cargos de Dirección relacionados con la Gerencia de Recursos Humanos en empresas y/o entidad Publicas reconocidas a nivel Nacional</p> <p>Experiencia en el Diseño e Implementación de Modelos de Gestión Humana por Competencias, Gerencia e Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por lo menos en una entidad Pública o Privada</p>
			<p>Diez (10) años de experiencia profesional contabilizada desde la terminación y aprobación de las</p>

2.	EQUIPO ASESOR Asesor Experto	Profesional en Psicología Especialista en Gerencia de Recursos Humanos Master en Alta Dirección Empresarial	materias que conforman el pensum académico, Según el Decreto Ley 019 de 2012. Experiencia en Procesos especializados Coaching Personal y Ejecutivo para el Desarrollo de liderazgo y Habilidades Gerenciales para los Niveles Directivos y mandos Medios en las Organizaciones. Certificación Internacional en el desarrollo de Procesos y Formación de Competencias Gerenciales, Análisis de Perfiles Profesionales, Evaluación de Factores de Inteligencia Emocional y Tendencias de alto Potencial asociados a Liderazgos Efectivos
----	---	---	--

Por parte la de la ESAL

Numero de eventos Liderazgo personal	10 eventos ¿Qué es el liderazgo personal? El liderazgo personal, también conocido como autoliderazgo, es la habilidad para dirigir y gestionar la propia vida de manera efectiva, tomando responsabilidad de las decisiones y acciones para alcanzar metas personales. Se trata de un proceso continuo de autoconocimiento, desarrollo de habilidades y establecimiento de objetivos, buscando la mejora continua y el crecimiento personal. Componentes clave del liderazgo personal: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autoconocimiento: Identificar fortalezas, debilidades, valores y pasiones para tomar decisiones alineadas con el ser auténtico. ➤ Establecimiento de metas: Definir objetivos claros y alcanzables en diferentes áreas de la vida, tanto personales como profesionales. ➤ Planificación y organización: Crear estrategias y planes de acción para lograr las metas, gestionando el tiempo y los recursos de manera eficiente. ➤ Toma de decisiones: Evaluar opciones, asumir riesgos calculados y tomar decisiones conscientes y responsables. ➤ Resiliencia y adaptación: Afrontar desafíos y obstáculos con determinación, aprendiendo de los errores y adaptándose a nuevas situaciones. ➤ Responsabilidad:
---	---

<p>Liderazgo personal</p>	<p>Asumir las consecuencias de las acciones y decisiones, tanto positivas como negativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Proactividad: Tomar la iniciativa, anticiparse a los problemas y buscar soluciones de manera activa. ➤ Comunicación efectiva: Expresar ideas y sentimientos de manera clara y asertiva, tanto a nivel interno como con los demás. <p>Beneficios del liderazgo personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mayor autoconfianza y autoestima: Al lograr metas y superar desafíos, se fortalece la creencia en las propias capacidades. ➤ Mayor motivación y productividad: La claridad de objetivos y la capacidad de gestión personal impulsan la motivación y la eficiencia en el trabajo y en la vida en general. ➤ Mejora de las relaciones interpersonales: La comunicación efectiva y el asertividad facilitan la construcción de relaciones saludables y satisfactorias. ➤ Mayor bienestar emocional: El autoconocimiento y la gestión emocional contribuyen a una mayor estabilidad emocional y a una vida más plena. ➤ Mayor éxito profesional y personal: El liderazgo personal es un factor clave para alcanzar el éxito en diferentes ámbitos de la vida, al permitir a las personas desarrollar su potencial al máximo. <p>¿Cómo desarrollar el liderazgo personal?</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autoevaluación: ➤ Reflexionar sobre las fortalezas, debilidades, valores y metas personales. ➤ Establecer metas SMART: Definir metas específicas, medibles, alcanzables, relevantes y con plazos definidos. ➤ Desarrollar habilidades de gestión del tiempo: Aprender a priorizar tareas, organizar el trabajo y evitar la procrastinación. ➤ Aprender a tomar decisiones: Evaluar opciones, considerar las consecuencias y tomar decisiones conscientes. ➤ Cultivar la resiliencia: Desarrollar la capacidad de recuperarse de los fracasos y aprender de ellos. ➤ Buscar apoyo:
---------------------------	---

Liderazgo personal	<p>Contar con mentores, coaches o grupos de apoyo para recibir orientación y motivación.</p> <p>➤ Practicar la comunicación efectiva: Aprender a expresar ideas y sentimientos de manera clara y asertiva.</p> <p>El liderazgo personal es una habilidad fundamental para alcanzar el éxito y la felicidad en la vida. Al desarrollar esta capacidad, las personas pueden tomar el control de su vida, alcanzar sus metas y vivir una vida más plena y satisfactoria.</p>
Horario	8:00 a.m. – 4:00 p.m
Objetivo del proyecto	Desarrollar la competencia del Autoliderazgo habilidad fundamental para alcanzar el éxito y la felicidad en la vida. Al desarrollar esta competencia, los participantes pueden tomar el control de su vida, alcanzar sus metas y vivir una vida más plena y satisfactoria.
Número de asistentes	60 participantes por evento para un total de 600 funcionarios del Inpec
Intensidad	8 horas continuas por cada grupo.
Lugar	En la ciudad de Bogotá
Cronograma	Del 6 al 9 de octubre 4 eventos total participantes 240 Del 14 al 31 de octubre 5 eventos total participantes 300 entre 4 y 7 de noviembre 1 evento total participantes 60 Año 2025
Informe	Mediante analítica de datos en base a las líneas base inicial, de salida y evaluación
Comprende	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Comprende el salón para el desarrollo del evento, sonido y equipos de reproducción ✓ El equipo profesional para el desarrollo del programa, tres profesionales por evento. ✓ Certificación digital ✓ 1 almuerzo y 1 refrigerio por participante <p>Las características del souvenir son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 1 termo Metálico ✓ 1 agenda argollada ✓ 1 carpeta ✓ 1 calendario ✓ 1 esfero ✓ 1 Llavero ✓ 1 Libreta pequeña de apuntes ✓ Bolsa ecológica con logos del proyecto.
Para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC	Se entregarán informes y evidencias de la ejecución de cada uno de las actividades y eventos, analítica de datos, videos, listas de participantes, evaluaciones y pruebas filmicas.
Número de profesionales por evento	3 profesionales

EQUIPO DE TRABAJO: la Esal deberá contar con un equipo integrado por:

1. El proponente que ofrezca un Doctorado en Estudios Sociales y Humanos, especialización en psicología clínica y de profesión psicólogo con más de 15 años de experiencia

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 – 48

Conmutador: 2347474 Ext. 1327

subdirección.contractual@inpec.gov.co

2. El proponente que ofrezca un Máster en Recursos Humanos, Dirección y Gestión de Personas y Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo
3. El proponente que ofrezca un Psicólogo con Magister en Educación y Especialización en Pedagogía con más de 5 años de experiencia

responsabilidad de las decisiones y acciones para alcanzar metas personales. Se trata de un proceso continuo de autoconocimiento, desarrollo de habilidades y establecimiento de objetivos, buscando la mejora continua y el crecimiento personal. El programa está basado en las Competencias del SER (Sentir), SABER (Pensar) Y SABER ESTAR (Actuar).

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Para la presente contratación se debe dar aplicabilidad a la normatividad para la protección de la propiedad intelectual y de los derechos de autor, consagrada en la Constitución Política de 1991 que en el artículo 61, que expresa: "*El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley*".

De acuerdo con esto, los documentos, metodologías y demás materiales entregados como productos por el cooperante están protegidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 en su Artículo 28. Propiedad intelectual obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el cual modifco el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 quedará así: "*Artículo 20. En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo a este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones*". De acuerdo con lo cual se entiende que el cooperante como autor o autores de los productos contemplados en el convenio transfieren los derechos patrimoniales al INPEC, conservando en todo caso los derechos morales sobre los mismos.

a) DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

El interesado deberá anexar las hojas de vida en la propuesta. Las hojas de vida de cada integrante del equipo de trabajo deben contener los documentos soporte de estudio y experiencia. Así mismo, deberá garantizar el personal idóneo y experto en trabajos realizados con la experiencia general y específica requerida para cada rol, garantizando la completa ejecución sin generar costo adicional para el INPEC, el oferente acreditará un equipo de trabajo el cual consta como mínimo de dos (2) personas, que cumplan con las condiciones de estudio y experiencia establecidas en la letra c) del numeral 2.2. del presente estudio.

Como parte de la hoja de vida, se deben anexar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de especialización y/o maestría, o del acta de grado. (según requisito)

- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Solo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cedula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia,
- ANEXO "Autorización para presentar documentos" debidamente diligenciado por cada uno de los miembros del equipo de trabajo del proponente.

Cuando la tarjeta profesional sea obligatoria para ejercer la profesión, y alguno de los profesionales no la tenga o no se encuentre vigente, la propuesta será RECHAZADA.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedido por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato o del ejercicio del cargo, indicando día, mes y año.
- Objeto y/o descripción del contrato o cargo ocupado.
- Descripción de actividades realizadas que den muestra de la experiencia específica solicitada en el apartado anterior.
- Dirección, correo electrónico y teléfono del contratante que expide la certificación.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el cooperante está aportando la acreditación de la experiencia. Así mismo, en los documentos aportados debe establecerse claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. Cuando se hayan realizado trabajos simultáneos (traslapados), se contabilizará una vez el tiempo de experiencia.
- b. Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
- c. La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
- d. Si el cooperante es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal, o adjuntar una certificación expedida por el proponente acompañado del visto bueno del revisor fiscal o contador.
- e. Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.

- f. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo gravedad de juramento.
- g. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
- h. Para efectos de la Convalidación de estudios en el exterior se tendrá en cuenta la circular externa única de Colombia Compra Eficiente - Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE 2011
- i. La Escuela de formación podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
- j. Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
- k. Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.
- l. En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, tomándose la que corresponda a la aprobación, homologación o convalidación otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
- m. Para definir si un determinado título académico se adecua al requerimiento académico establecido, se verificará que el área de conocimiento del título acreditado por el profesional propuesto corresponda a la misma área de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES.
- n. Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento de cierre de la convocatoria, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo.
- o. Para que sea considerada válida la experiencia profesional relacionada, debe referirse a la experiencia específica particular requerido, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica. No se aceptarán como experiencias válidas del personal propuesto aquellas que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias. Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.
- p. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona.
- q. La Escuela de formación, de conformidad con el Pliego de Condiciones, cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño y por lo tanto solicitará las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.
- r. Podrá acreditarse la experiencia profesional y la experiencia profesional relacionada en una misma certificación.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se suscribirá un Convenio de Asociación - Decreto 092 de 2017.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio de asociación será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor designado por la Escuela de Formación y el cooperante, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Coordinación de Administración de Recursos. En todo caso no podrá superar la presente vigencia.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El objeto del convenio será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C y por razón de la circunscripción nacional que tiene el INPEC, se desarrollarán actividades en los lugares que se disponga con el Supervisor del Convenio.

2.6 OBLIGACIONES DEL COOPERANTE

Para el cumplimiento del objeto contractual el cooperante se obliga para con La Escuela de formación, a:

1. Dar cumplimiento al objeto del convenio de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo, pliego de condiciones y en los documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Ejecutar el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre La Escuela de formación y el personal del cooperante que preste sus servicios.
3. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al convenio y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
4. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio según lo dispuesto por el SUPERVISOR.
5. Identificar el personal bajo el cargo del cooperante con distintivos que lo acrediten ante el presente proyecto, el cual debe ser plenamente identificado y autorizado por La Escuela de formación una vez se inicie la ejecución del convenio, de igual manera cualquier cambio debe informarse al supervisor del convenio.
6. Allegar la relación del personal que prestará sus servicios en la ejecución del convenio, previo a la suscripción del acta de inicio, la cual serán objeto de verificación y estudio de seguridad por parte La Escuela de formación para su ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. El personal que no cumpla con el estudio de seguridad deberá ser remplazado con una persona que cumpla con los requisitos exigidos por el INPEC.
7. Informar oportunamente al supervisor del convenio cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
8. Disponer del personal idóneo para el cumplimiento el objeto del convenio sin costo alguno para La Escuela de formación.

9. Entregar actas de avance del trabajo realizado en cada sitio establecido en el cronograma, las cuales serán revisadas y contarán con el aval del supervisor del convenio mediante acta.
10. Presentar el plan de trabajo acorde al cronograma de actividades establecido, dentro de los veinte (20) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, en cumplimiento a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello deberá contar con el visto bueno y de aprobación del supervisor del convenio.
11. Acatar las sugerencias que le imparta el supervisor del convenio.
12. Asumir los costos y sobrecostos adicionales por personal, tiempo adicional y desplazamiento que deba suministrar el cooperante para cumplir con el tiempo de ejecución pactado en el estudio previo y la convocatoria pública.
13. Asegurar la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal asignado al presente proyecto.
14. Rechazar las peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el cooperante deberá informar de tal evento al supervisor del convenio y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
15. Garantizar que todo el personal cooperante que preste sus servicios para la ejecución del convenio se encuentre vinculado contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
16. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del convenio.
17. Garantizar la ejecución del convenio dentro del plazo establecido.
18. Reportar de inmediato al supervisor del convenio, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del convenio.
19. Constituir las garantías solicitadas y tramitar las modificaciones respectivas.
20. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del mismo.
21. Respetar la autonomía institucional del Inpec, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo de los recursos y la prestación del servicio, por parte del equipo de trabajo del cooperante.
22. Desarrollar y entregar los productos de acuerdo con cada una de las actividades descritas de acuerdo con plan de trabajo presentado por el cooperante y aprobado por La Escuela de formación.
23. Asumir los costos directos e indirectos que se generan a partir del desarrollo del proyecto.
24. Garantizar la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del convenio, por lo cual deberá:
 - Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato.
 - Mantener, al igual que sus contratistas y subcontratistas, la reserva de la documentación, entregada en cualquier medio impreso o digital o transmisión y presentación verbal, con ocasión a la ejecución del contrato.
 - Devolver la totalidad de documentos que le sean entregados en desarrollo del contrato, así como otros bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
 - Responder por el manejo de la información que hagan sus directivos, empleados, representantes, contratistas y subcontratistas, previa, durante y posteriormente a la ejecución del contrato.

- Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del contrato.
 - Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivamente a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.
 - Firmar el Acuerdo de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información, documento en que los servidores públicos o los provistos por terceras partes manifiestan su voluntad de mantener la confidencialidad de la información del instituto, comprometiéndose a no divulgar, usar o explotar la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de la labor que desarrollan dentro de la misma.
25. Atender el requerimiento que realice la entidad a través del supervisor para la suscripción del acta de inicio del convenio.
26. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del convenio.

2.7 OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor del Convenio.
2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el convenio sobre la ejecución del mismo.
3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el cooperante reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
4. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del convenio.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el cooperante, dentro de los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 15 de la ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
6. Brindar el apoyo logístico y administrativo para que el cooperante pueda acceder a las instalaciones de los ERON, para realizar las actividades necesarias que permitan el normal desarrollo del objeto del convenio.
7. Suscribir de manera conjunta con el cooperante seleccionado el acta de inicio del convenio a través del supervisor designado.
8. Solicitar el cambio de integrantes del grupo de trabajo del cooperante, a través del supervisor del convenio, cuando La Escuela de formación no estuviese satisfecho con el desempeño de algunos de estos.
9. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, la convocatoria pública y el convenio.

2.8 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del convenio estará a cargo de la Subdirección Académica de la Escuela de Formación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y/o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin.

El supervisor verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La oficina de Asuntos Jurídicos mediante Oficio No. 2025IE0185797 del 12 de septiembre de 2025 emite el siguiente concepto jurídico:

Los convenios de asociación son una modalidad de contrato estatal prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Tal y como se desprende de su contenido, dichos convenios deberán celebrarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 355 constitucional, por lo que para su adecuada comprensión habrá de hacerse la debida integración normativa.

En este sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional, quien al declarar la exequibilidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 advirtió que su contenido en ningún caso podría ser utilizado para contrariar los condicionamientos realizados en la mencionada norma constitucional. Artículo 355: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Ley 489 de 1998: Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Asimismo, el convenio de asociación es una figura donde las partes asociadas suman voluntades y recursos para que sean utilizados en el desarrollo del acuerdo. En este sentido, repugna a este tipo de convenio la remuneración o utilidad, ya sea en forma de gastos de administración o de honorarios por parte del contratista-asociado a esta modalidad contractual, lo que implica que todos los aportes deberán ser destinados exclusivamente al desarrollo del objeto. De allí que el mismo tenor literal del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 haga mención a "aportes" y "coordinación" como elementos indispensables para su configuración. El Decreto 092 de 2017 cuyo objeto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para

impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con el estudio de mercado realizado dentro del análisis del sector el valor estimado para la presente contratación es hasta la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$962.000.000) M/CTE.**

Disponibilidad Presupuestal

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el CDP N°6225 del 11 de septiembre de 2025, Unidad/Subunidad 12-08-00-760 INPEC - Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-760 Escuela Penitenciaria Enrique Low Murtra, DEPENDENCIA 12-08-00-760 Escuela Penitenciaria Enrique Low Murtra – Gestión, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-009-002- SERVICIOS DE EDUCACIÓN RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS, EL LIDERAZGO Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES GERENCIALES PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y CUADROS DE MANDO DEL INPEC.” Expedido por el responsable de presupuesto, por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 962.000.000.00) M/CTE..

a) Justificación

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso luego de analizar el sector y la ejecución de procesos con alcances similares en vigencias anteriores.

Se reciben dos (2) cotizaciones mediante oficio sin fecha de las entidades relacionadas, por lo cual se efectúa un análisis comparativo de las mismas, tal como se relaciona a continuación:

COTIZACION	ENTIDAD	EQUIPO DE TRABAJO	PRODUCTOS	PROPUESTA ECONÓMICA
1	LAFABI SST Y PSICOLOGIA S.A.S \$850.000.000 + iva	SI	SI	\$ 927.731.092
2	4I-ESAFIME S.A.S \$820.000.000 + iva	SI	SI	\$ 945.126.050

COTIZACION	ENTIDAD	EQUIPO DE TRABAJO	PRODUCTOS	PROPUESTA ECONÓMICA
1	LAFABI SST Y PSICOLOGIA S.A.S	SI	SI	\$ 927.731.092
2	4I-ESAFIME S.A.S	SI	SI	\$ 945.126.050
PRECIO PROMEDIO				\$ 936.428.571

En lo correspondiente impuestos, se comunica lo siguiente:

Por tratarse de un convenio de asociación competitivo (Decreto 092 de 2017), a este tipo de convenio no se aplica ningún impuesto.

4.1 Forma de Pago

La Escuela de Formación pagará el valor del convenio, por conducto del Grupo de financiera, previa disponibilidad del PAC solo se establecerán pagos contra servicio prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del convenio. El último pago se hará después del cumplimiento de los entregables en los términos del cronograma de actividades de la ficha técnica.

El valor del convenio será pagado de la siguiente forma:

Plan de pagos	Porcentaje de ejecución	Numero de eventos realizados/ Entregable	Valores plan de pagos
1.	25 %	Presentación Resultados Evaluación integral de Perfiles, Competencias y tendencias de Liderazgo	\$240'500.000
2.	35 %	Capacitación del 50% del Personal a Capacitar. 165 funcionarios	\$336'700.000
3.	40%	Desarrollo Total Programas de Capacitación al 50% del Personal Restante. Total 335 Participantes y Presentación Informe Gerencial	\$384'800.000
TOTAL			\$962'000.000

- a) Para cada uno de los pagos el cooperante deberá presentar certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del convenio la factura electrónica respectiva por el valor de pago acordado y los documentos requeridos para el mismo.
- b) El cooperante deberá presentar al supervisor para revisión la factura electrónica emitida dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente a cada pago acordado, junto con los anexos de ley que apliquen para el pago.

- c) Para el último pago programado, el cooperante facturará una vez terminado la ejecución del convenio sin que sobrepase la presente vigencia fiscal.
- d) El Cooperante deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
- e) La Entidad cancelará de conformidad con las normas legales vigentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, la cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 615 y 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.
- f) El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de la Escuela de Formación del INPEC, de tal manera que el Instituto no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el COOPERANTE cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.
- g) La Escuela de Formación del INPEC hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- h) El presupuesto se utilizará hasta la concurrencia de los recursos que por este convenio se apropien.
- i) En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

a) OBJETO SOCIAL

Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) esté relacionado con el objeto o actividades a desarrollar en el presente convenio.

b) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad sin ánimo de lucro proponente o la estructura plural proponente deberá relacionar cuatro (04) contratos y/o convenios debidamente ejecutados y liquidados, cuyos objetos o actividades sean similares al objeto del presente proceso y cuyas cuantías sumadas sean igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la ejecución del contrato, es decir de 668.01 SMLMV.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
- b) Nombre del Contratista/Asociado.
- c) Objeto del contrato/convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año).
- e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- f) Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos.
- g) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos.

NOTA: La experiencia del Proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su participación. En este caso, uno de los integrantes del Proponente plural deberá aportar mínimo el 50% de la experiencia exigida en el proceso de selección. El miembro del Proponente plural que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

c) REPUTACIÓN:

La ESAL deberá acreditar su labor relacionado con el objeto del presente convenio, de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

d) REQUISITOS HABILITANTES.

CAPACIDAD JURÍDICA.

Participantes.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) entidades sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
- iii. Cumplir con la vigencia de la entidad sin ánimo de lucro al momento de la presentación de la Propuesta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del convenio y un (1) año más.
- iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

El documento de conformación de consorcios o uniones temporales se diligenciará de acuerdo con la información suministrada en el presente Invitación Pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Convenio, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del Proceso de Selección y del Convenio, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La Escuela de Formación del INPEC.
- Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la Propuesta y en la ejecución del Convenio de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Convenio se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La Escuela de Formación del INPEC. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las entidades sin ánimo de

lucro asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Convenio.

- Acreditar la existencia de las entidades sin ánimo de lucro asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Convenio a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Invitación Pública.
- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del convenio, liquidación del convenio y un (1) año más. El plazo de ejecución del convenio será el indicado en el presente Invitación Pública.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, La Escuela de Formación no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) se debe realizar el debido trámite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II, so pena que la Propuesta sea rechazada. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contratual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el Proceso de Selección que trata este Invitación Pública; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite La Escuela de Formación del INPEC en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Convenio.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente Invitación Pública o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Propuesta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos

referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderados de entidades sin ánimo de lucro extranjeras

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste Invitación Pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Capacidad, existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia

Si la entidad sin ánimo de lucro es nacional deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, junto con copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la entidad sin ánimo de lucro deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del convenio y un (1) año más.
- Si el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad sin ánimo de lucro.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las entidades sin ánimo de lucro extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- En caso que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del convenio y mínimo seis (6) meses adicionales.

Si la Propuesta es suscrita por una entidad sin ánimo de lucro extranjera a través de la

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 – 48

Conmutador: 2347474 Ext. 1327

subdireccion.contractual@inpec.gov.co

sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendarios antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad sin ánimo de lucro.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su rechazo.

En relación con las entidades sin ánimo de lucro extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una entidad sin ánimo de lucro diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural

Entidades sin ánimo de lucro extranjeras sin sucursal en Colombia

Las entidades sin ánimo de lucro extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este Invitación Pública para las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de las entidades sin ánimo de lucro extranjeras, junto con copia del documento de identificación de su representante legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la entidad sin ánimo de lucro, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma

prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Invitación Pública.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puece(n) estar incuso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Convenio;

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito las entidades sin ánimo de lucro proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la ESAL, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si a la fecha de Cierre el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será rechazada.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Cuando la ESAL esté exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberá indicarlo.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.

El proponente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales expedidas por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los antecedentes de policía los debe verificar la entidad.

Registro Único Tributario.

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro único tributario con fecha de generación no superior a 30 días calendario al cierre del proceso de selección. Carta de Presentación de la Propuesta El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la Propuesta de acuerdo con el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Propuesta, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica o de la Unión Temporal o Consorcio. EL INPEC, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la Propuesta (cuando no se haya aportado con la Propuesta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Propuesta) o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la Propuesta será declarada rechazada.

e) REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

En atención al oficio con Radicado No. 2025IE0188510 del 17 de SEPTIEMBRE de 2025 suscrito por la funcionaria DREIDY VANESSA BAUTISTA SANCHEZ la capacidad financiera será la que se describe a continuación.

Capacidad Financiera

La Escuela de Formación del INPEC efectuó un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está

realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del convenio producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del convenio.

Los Estados financieros a tener en cuenta para confrontar la capacidad financiera al presente proceso, serán con fecha de corte 31 de diciembre de 2024, los cuales serán verificados en el RUP (Registro Único de Proponentes) vigente y en firme al cierre del presente proceso, en donde el proponente deberá aportar la certificación de actualización en el RUP, con fecha máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Solamente si la información financiera inscrita en el RUP es anterior al año fiscal 2024, en el evento de no encontrarse en el RUP y según los requerimientos del Decreto 1082 de 2015 deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ Estados financieros a 31 de diciembre de 2024 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros)
- ✓ Certificación a los Estados Financieros expedida por el Representante legal, Contador Público y Representante legal, en donde éste último aplique, dictamen a los Estados Financieros.
- ✓ Fotocopias de las tarjetas profesionales, Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público y Revisor Fiscal con no más de tres (3) meses de expedición.
- ✓ Certificación expedida por el Representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal, en donde se detallen cada uno de los indicadores financieros.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPOONENTES EXTRANJEROS

Para este aspecto la "Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente establece:

"Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

Indicadores Financieros

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional/ Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICADORES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	1.40
Índice de Endeudamiento	0.23
Razón de Cobertura de Intereses	Indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	0.27
Rentabilidad del Activo	0.20

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero (0), NO cumplirán con el indicador solicitado.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con los indicadores solicitados al mostrar rendimientos negativos.

CÁLCULO DE ÍNDICES FINANCIEROS

- A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)
- B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100%)



C. RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)

D. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL)

E. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)

En caso de **UNIONES TEMPORALES** o **CONSORCIOS**, los indicadores, se obtendrán de la sumatoria de las cifras registradas en cada uno de los balances de los miembros que la conforman, aplicando las anteriores formulas. Los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del Patrimonio, cada integrante deberá cumplir con el mínimo requerido.

Por tratarse de un convenio de Asociación Competitivo (Decreto 092 de 2017), a este tipo de convenio no se aplica ningún impuesto.

Durante la ejecución del convenio el cooperante debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar.

Acreditación de los requisitos financieros y organizacionales

Para la acreditación de los requisitos financieros y organizacionales el proponente deberá presentar la siguiente información:

- Registro Único de Proponentes –RUP- actualizado, vigente y en firme con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024, en caso de tenerlo.

En caso contrario, el proponente podrá aportar los siguientes documentos:

- Los estados financieros auditados por un contador público los cuales deberán contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.
- El balance general y estado de resultados, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC).
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, sin afectarse por su porcentaje de participación.
- Los Estados Financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2024, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Invitación Pública. En todo

caso, de conformidad a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, la entidad evaluará la información financiera vigente teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en los estados financieros de cada proponente. Entiéndase como mejor año fiscal, aquel en el cual se evidencie la mayor utilidad operacional de los últimos tres (3) años, por lo tanto, el proponente podrá presentar cualquiera de los estados financieros de las últimas 3 vigencias.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso

f) FACTORES DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA

Factores de ponderación de la oferta (100 PUNTOS), se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Para acreditar experiencia adicional esta debe soportarse en contratos diferentes a los contratos acreditados para experiencia habilitante. Experiencia adicional específica del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquél.

Evaluación de la oferta

La Escuela de Formación evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. Para la evaluación de las ofertas, La Escuela de Formación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Nº	Elementos	Puntaje
1	Aportes de la ESAL	20
2	Experiencia adicional al requisito habilitante	30
3	Perfiles Profesionales adicionales al equipo de trabajo ofertado	50
TOTAL, PUNTOS		100

1. Aportes de la ESAL

La entidad sin ánimo de lucro podrá realizar aportes cuantificables en dinero, diligenciando un Compromiso irrevocable de aportes, en los términos del Decreto 092 de 2017. Los recursos aportados por la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si la entidad ofrece aportes del 30% o más del valor del presupuesto destinado por La Escuela de Formación se le asignará (20 PUNTOS)

2. Experiencia adicional al requisito habilitante

Se otorgarán máximo 30 puntos al proponente que presente la mayor experiencia adicional, de la siguiente manera:

- Dos (2) contratos y/o convenios adicionales a los habilitantes debidamente ejecutados y liquidados a través de los cuales acredite experiencia en programas relacionados con el objeto del convenio. **(30 PUNTOS)**
 - Un (1) contrato y/o convenio adicional a los habilitantes debidamente ejecutado y liquidado a través del cual acredite experiencia en programas relacionados con el objeto del convenio o ejecución de programas y/o proyectos de investigación e intervención en el área del comportamiento humano y social. **(15 PUNTOS)**
 - En caso de no presentar ningún contrato adicional se otorgarán cero (0) puntos.
3. Perfiles profesionales adicionales al equipo de trabajo ofertado puntaje según lo ofertado solo se podrá escoger un solo ítem no son acumulables máximo 50

Ítem	Experiencia específica adicional del Proponente	Puntaje
1.	El proponente que ofrezca un Doctorado en Estudios Sociales y Humanos, con más de 10 años de experiencia	50
2.	El proponente que ofrezca mínimo un Master o Especialista en Gerencia de Recursos Humanos, Docencia Universitaria y/o Especialización en Pedagogía	35
3.	El proponente que ofrezca Profesionales en Psicología con certificación internacional en evaluación y análisis de Pruebas especializadas en perfiles Profesionales.	25
4.	El proponente que ofrezca profesionales especialistas en Seguridad y salud en el trabajo con Licencia Vigente, con más de 3 años de experiencia.	10

Al proponente que no presente profesionales adicionales, se le asignará cero (0) puntos en esa categoría.

4. Reglas de desempate.

Se aplicarán al presente proceso las reglas de desempate establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido

en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

6.1 MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	IA que se le asigna?	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte de La Escuela de Formación	
											¿Comprado?	¿Cumplido?
4	Especifico	Especifico	Interno	Operacional.	Se da cuando el contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso.	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.	Posible	Contratista.	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual.	Menor.	Verificación de las condiciones técnicas requeridas.	Al momento de la entrega por parte del contratista.
	Externo	Interno	Ejecución	Operacional	Generado por el inadecuado proceso por parte del contratista, generando atrasos o dificultades en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del plazo de ejecución del contrato.	Bajo	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual.	Menor.	Verificación oportuna del plazo de ejecución	Una vez se agote el plazo de ejecución
	Planeación	Ejecución	Regulatorio	Operacional	Que no se puedan desarrollar las actividades señaladas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas	Que no se cumpla con el Objeto Contractual	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Alto	Verificación del cumplimiento de las actividades	Al momento de la entrega por parte del contratista
					Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato.	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato.	Bajo	Análisis Legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos

7. GARANTÍAS

Por la clase de proceso de selección, conforme con las normas vigentes sobre la materia, debe exigirse al proponente(s), la constitución de Garantía Única de Cumplimiento al cooperante, una vez firmado el respectivo convenio, con los amparos que, conforme a la naturaleza del convenio, a las normas legales y a los riesgos que del análisis realizado sobre los mismos se establecieron en el numeral correspondiente de este estudio previo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL COOPERANTE Se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de La Escuela de Formación con ocasión de la ejecución del convenio y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El cooperante debe comprometerse a constituir a favor de La Escuela de Formación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, Garantía que avale el cumplimiento del mismo. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del convenio.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
Calidad del servicio	20%	Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia igual a la duración del convenio.

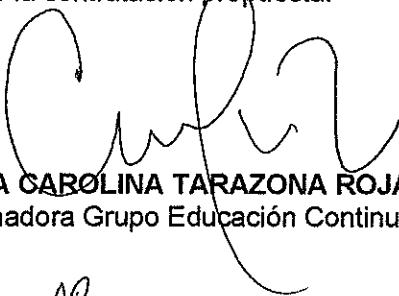
Las cuales consistirán en póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. INDEMNIDAD

Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes, de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de Director de la Escuela de Formación y de acuerdo al trabajo adelantado por la sede central, área en la cual se analizó la conveniencia, necesidad y estructuración de los estudios previos para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.



DIANA CAROLINA TARAZONA ROJAS
Coordinadora Grupo Educación Continuada

Proyecto y elaboro: Diana Tarazona / Coordinadora GREDU
Dg Martha Johanna Aguirre Jaimes / Coordinadora Administración de Recursos
Fecha: 24/09/2025
Archivo: C:\Users\EDU1\Documents\2025\CONTRATACIÓN\IPIC 2025